

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00810-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) El apoderado del demandante acredite la calidad de abogado titulado de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.
- 2) Separe mes a mes los cánones de arrendamiento que anotó en las pretensiones.
- 3) Excluya la pretensión de \$1'000.000= dado que esta no hace parte del contrato objeto del proceso, así como los intereses al ser un arrendamiento para vivienda.
- 4) Determine el domicilio de demandante y demandados.
- 5) Indique la dirección física y electrónica del demandado WILDER ARRUBLA, así como la dirección física del apoderado actor.
- 6) Indique la dirección electrónica de la demandada y la ciudad a la que corresponde la dirección física del demandante.
- 7) De cumplimiento a los numerales 8 y 9 del artículo 82 del CGP.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr